



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 152415/04/25

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE FIJO QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE, A FAVOR DE **ALEJANDRA SÁNCHEZ GARCÍA**, EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PERMISIONARIO"** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **12 de diciembre de 2024**, **"EL INSTITUTO"** otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo número **152415/04/25** con vigencia del **01 de enero 2025** y hasta el **31 de diciembre 2025**, con el objeto de que **"EL PERMISIONARIO"**, **ALEJANDRA SÁNCHEZ GARCÍA** en una superficie de **1 m² (un metro cuadrado)**, ubicada en el inmueble **U.M.F. N°. 93**, localizado en **Av. Vía José María Morelos S/N**, Esquina Casa Nueva, Col. Jardines de Casa Nueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55430, para que realice la **comercialización** única y exclusivamente de **FOTOCOPIADO, INTERNET Y PAPELERÍA**.
- II. **"EL PERMISIONARIO"**, con fecha **25 de octubre de 2024** solicitó a **"EL INSTITUTO"** la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo número **152415/04/25** para el ejercicio fiscal 2025.
- III. **"EL PERMISIONARIO"** pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso la cantidad de **\$6,130.00 (SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado I.V.A.

DECLARACIONES

1. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su Apoderada General, que:

- I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 152415/04/25

- III. El H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.240924/353.P.DA, dictado en la sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2024 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento para el año 2025.
- IV. Su representante, la **Dra. Josefina Estrada Martínez**, en su carácter de Apoderada General y como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **44,819**, Libro **971** de fecha **27 de diciembre de 2023**, otorgada ante la fe de la Maestra **Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría número **95** de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-29122023-173448** de fecha **29 de diciembre de 2023**, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y están vigentes a la fecha, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- V. El **C. Mauricio Roldán Parra** y el **Ing. Jorge Heriberto Martínez Ortega**, en su carácter de **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conjunta o indistintamente y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- VI. **"EL INSTITUTO"** es legítimo propietario del predio **U.M.F. N°. 93** ubicado en **Av. Vía José María Morelos S/N , Esquina Casa Nueva, Col.Jardines de Casa Nueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55430**, y en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"** lo que se acredita mediante Escritura Pública Número 123, de fecha 24 de marzo de 1981, otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público Número 23, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el partida número 231 a la 240 del volumen 562, libro I sección primera, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el folio real número 27107, de fecha 24 de agosto de 1990, y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo para la comercialización única y exclusiva de **FOTOCOPIADO, INTERNET Y PAPELERÍA**.
- VII. Se emitió respuesta de la solicitud de **"EL PERMISIONARIO"** con oficio **159001.100100/JSA /2674/2024**, con fecha del 12 de Diciembre del 2024.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 152415/04/25

VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en: Carretera México Querétaro Km. 27.5, entronque carretera Lago de Guadalupe, Col. La Providencia, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54020.

2. Declara "EL PERMISIONARIO", Bajo protesta decir verdad que:

- I. Es una persona física de nacionalidad [REDACTED] de nombre ALEJANDRA SÁNCHEZ GARCÍA según lo acreditado en el Acta de Nacimiento Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] de la oficialía [REDACTED], con fecha de registro [REDACTED] expedida por el Registro Civil; con domicilio ubicado en: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica para la suscripción de presente permiso, con Credencial de Elector número: [REDACTED], expedida en el Instituto Nacional Electoral.
- II. De acuerdo con su constancia de situación fiscal, su actividad económica consiste, entre otras en el comercio al por menor de artículos de papelería.
- III. Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes número: SAGA6209205X0
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]
 - Registro en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT): [REDACTED]
- IV. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva y vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 al 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, emitida en DOF el 30 de diciembre 2024 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cuenta con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a su favor positiva y vigente, con número de folio conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2015 y su modificación contenida en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 25 de Abril de 2023, publicado en el DOF de fecha 4 de Mayo de 2023, expedida por "EL INSTITUTO".

Se testa: Nacionalidad, número de acta, libro Oficialía del Registro Civil, fecha de registro de nacimiento, domicilio, número de Credencial de elector, Registro Patronal y Registro INFONAVIT por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 152415/04/25

- VI. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva sin adeudo y vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o sus representantes, trabajadores o dependientes, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de "EL INSTITUTO".
- VIII. "EL PERMISIONARIO" se identifica con la credencial para votar vigente con número [REDACTED], emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- IX. Solicita a "EL INSTITUTO" el uso de una superficie de 1 m² (un metro cuadrado), en el inmueble U.M.F. N°. 93 ubicado en Av. Vía José María Morelos S/N, Esquina Casa Nueva, Col. Jardines de Casa Nueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55430, para que realice la comercialización única y exclusiva de FOTOCOPIADO, INTERNET Y PAPELERÍA, en lo sucesivo "EL ESPACIO".
- X. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en: [REDACTED], y correo electrónico: [REDACTED] para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO", el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo por una superficie de 1 m² (un metro cuadrado), en el inmueble U.M.F. N°. 93 ubicado en: Av. Vía José María Morelos S/N, Esquina Casa Nueva, Col. Jardines de Casa Nueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55430, en lo sucesivo "EL ESPACIO", para que realice la comercialización única y exclusivamente de FOTOCOPIADO, INTERNET Y PAPELERÍA.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 152415/04/25

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** una cuota por el uso de **"EL ESPACIO"** por la cantidad de \$35,640.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá liquidar en dos pagos de \$17,820.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cada uno; más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., de conformidad con el numeral 4.1, del Apartado C, Comercialización Inmobiliaria, de las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (PAIIMSS).

El primer pago deberá ser cubierto dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente y el segundo pago los primeros 10 (diez) días hábiles de iniciado el segundo semestre de la vigencia del Permiso.

Para realizar el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá acudir a Carretera México Querétaro Km. 27.5, entronque carretera Lago de Guadalupe, Col. la Providencia, Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54020, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido, así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por **"EL INSTITUTO"**.

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370

Una vez realizado el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de las Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PERMISIONARIO"** podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico, ni estas serán reembolsables.

En caso de terminación anticipada del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, los periodos pendientes por pagar, serán computados de acuerdo a meses completos.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 152415/04/25

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo será a partir del **01 de enero al 31 diciembre de 2025**, forzosa para **"EL PERMISIONARIO"** y voluntaria para **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PERMISIONARIO" deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, durante la vigencia del Permiso, por un monto equivalente a la cuota anual del mismo, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso, en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**. Dicha póliza servirá para garantizar que **"EL PERMISIONARIO"** cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los derechohabientes, servidores públicos, así como a cualquier visitante en **"EL ESPACIO"**, o en los bienes muebles o inmuebles de **"EL INSTITUTO"** en el desarrollo de sus actividades. **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. **"EL PERMISIONARIO"** será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

QUINTA.

"EL PERMISIONARIO" con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, así como en la Normatividad aplicable, deberá actualizar y entregar en el domicilio señalado en las Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, el depósito de garantía de cumplimiento equivalente a 2.5 (dos punto cinco) meses de la cuota de recuperación más el IVA aplicable de acuerdo a la zona geográfica del país, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Permiso.

Una vez concluida la relación entre **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"**, el depósito de garantía no será reembolsable a **"EL PERMISIONARIO"** sino se compensará en tiempo.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de 3 (tres) meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación

Página 6 de 15



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 152415/04/25

y la pena convencional respectiva, se dará inicio al procedimiento de revocación del Permiso, conservando el Instituto la garantía otorgada. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

SÉPTIMA. POSESIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" reconoce que "EL PERMISIONARIO" cuenta con la posesión de la superficie de "EL ESPACIO". "EL PERMISIONARIO" no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, derecho real alguno sobre "EL ESPACIO" otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita "EL INSTITUTO" en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA. REUBICACIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" podrá reubicar "EL ESPACIO" otorgado a "EL PERMISIONARIO", sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa de "EL INSTITUTO". De manera adicional, "EL PERMISIONARIO" podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, la reubicación de "EL ESPACIO" permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso del mismo.

En todo caso, "EL PERMISIONARIO" se obliga a llevar a cabo la reubicación de "EL ESPACIO" otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique "EL INSTITUTO".

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de "EL PERMISIONARIO", sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por "EL PERMISIONARIO", éste si generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

NOVENA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a "EL ESPACIO" un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en "EL ESPACIO", serán ejecutadas por cuenta y costo de "EL PERMISIONARIO", previa autorización por



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 152415/04/25

escrito de **"EL INSTITUTO"** sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, a juicio de **"EL PERMISIONARIO"** no hubiese amortizado la inversión realizada en **"EL ESPACIO"** objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, **"EL PERMISIONARIO"** renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado **"EL ESPACIO"**, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener **"EL ESPACIO"** y su operación de forma adecuada. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición.

DÉCIMA SEGUNDA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina **"EL INSTITUTO"** **"EL INMUEBLE"** en el que se ubica **"EL ESPACIO"**, deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional al **"EL ESPACIO"**, a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

DÉCIMA TERCERA. IMAGEN.

"EL PERMISIONARIO" queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que **"EL INSTITUTO"** determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de **"EL ESPACIO"**, el cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que **"EL INSTITUTO"** desee implementar, para lo cual dispondrá de 90 (noventa) días contados a partir de la autorización de **"EL INSTITUTO"** para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales **"EL PERMISIONARIO"** acepta adecuarse al modelo de imagen de **"EL INSTITUTO"**.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 152415/04/25

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE **"EL PERMISIONARIO"**.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal y distintivo de **"EL PERMISIONARIO"**, para efectos de su acceso a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal o proveedores que contrate **"EL PERMISIONARIO"** e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de **"EL INSTITUTO"**, derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO", en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo podrá supervisar y verificar la debida utilización de **"EL ESPACIO"**, así como el cumplimiento de todas y cada una de las Condiciones y obligaciones establecidas en el presente Permiso.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, no crea a favor de **"EL PERMISIONARIO"**, derechos reales ni acción posesoria alguna sobre **"EL ESPACIO"** otorgado por **"EL INSTITUTO"**. En consecuencia, **"EL PERMISIONARIO"** no podrá ceder, arrendar, subpermisionar o gravar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PERMISIONARIO"**, ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización del objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 152415/04/25

solidario y **"EL PERMISIONARIO"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

DÉCIMA NOVENA. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En caso de presentar póliza de garantía de cumplimiento para el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, se liberará de forma inmediata una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PERMISIONARIO"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Arrendamiento y Comercialización, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo en los casos siguientes:

- Se revoque este permiso.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en cuanto a las obligaciones o condiciones establecidas en el presente permiso.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Permiso, **"EL PERMISIONARIO"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el cumplimiento de la modificación.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

VIGÉSIMA PRIMERA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O SINIESTRO.

"EL INSTITUTO" no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo, documentos o accesorios propiedad de **"EL PERMISIONARIO"**.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 152415/04/25

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" y **"EL PERMISIONARIO"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.

VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" solicitará la renovación del Permiso a **"EL INSTITUTO"** con por lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la terminación del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.1 del Apartado C "Comercialización Inmobiliaria", de las PAIIMSS y **"EL INSTITUTO"** notificará la respuesta a **"EL PERMISIONARIO"** antes del término de la vigencia del mismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.2", de las PAIIMSS.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por **"EL PERMISIONARIO"**, éste se obliga a entregar **"EL ESPACIO"** en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de **"EL INSTITUTO"** aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Novena de este Permiso.

VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y **"EL PERMISIONARIO"** perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

VIGÉSIMA QUINTA.-DE LA TERMINACIÓN:

Serán causas de terminación:



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 152415/04/25

Inciso	Causas de terminación
a)	Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso.
b)	Cumplimiento del objeto del permiso

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

Inciso	Causas de extinción
a)	Desaparición del objeto.
b)	Cuando se afecte el interés de "EL INSTITUTO".
c)	Imposibilidad de "EL INSTITUTO" para continuar con el objeto del permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
d)	Por necesidad de "EL INSTITUTO" de disponer de "EL ESPACIO", para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación.
e)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no acepte ser reubicado por causas institucionales.
f)	Renuncia por escrito de "EL PERMISIONARIO", hecha ante "EL INSTITUTO", la cual deberá presentar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminada la relación.
g)	Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

Inciso	Causas de revocación
a)	Incumplimiento de "EL PERMISIONARIO" al objeto del permiso.
b)	No apegarse al Código de Conducta por el personal de "EL PERMISIONARIO" en el desempeño de sus actividades el cual fue proporcionado por "EL INSTITUTO" a la firma del presente.
c)	Violar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el permiso, las normas de seguridad que rigen en "EL INSTITUTO", o cualquier otra disposición aplicable.
d)	Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa imputable a "EL PERMISIONARIO".
e)	Realizar adecuaciones u obras en "EL ESPACIO", sin previa autorización de "EL INSTITUTO".



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 152415/04/25

f)	Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en este permiso
g)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
h)	Suspensión del objeto del permiso correspondiente, por más de 30 (treinta) días naturales consecutivos sin causa justificada.
i)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no ocupe "EL ESPACIO" entregada hasta por la mitad de la vigencia.
j)	Falsedad en las declaraciones vertidas en el permiso, así como en la documentación entregada.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Revocación del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativos, el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA. ENTREGA DE "EL ESPACIO".

Previo a la entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, deberá celebrarse convenio de finiquito. **"EL INSTITUTO"** deberá observar lo siguiente:

- "EL PERMISIONARIO"** deberá entregar **"EL ESPACIO"** a **"EL INSTITUTO"** mediante acta de entrega-recepción al término del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.
- Dar aviso por escrito a **"EL PERMISIONARIO"** de la extinción o revocación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, con al menos 30 (treinta) días hábiles previos a la desocupación de **"EL ESPACIO"**, dependiendo el giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega del mismo.
- Realizar previo a la fecha de recepción de **"EL ESPACIO"**, una visita al mismo, conjuntamente con **"EL PERMISIONARIO"** o bien, con su representante legal y las áreas que participaron en la formalización del Permiso, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe **"EL PERMISIONARIO"** para que **"EL INSTITUTO"** reciba **"EL ESPACIO"** en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo que duró el Permiso, acordadas durante la administración del Permiso.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 152415/04/25

- d) **"EL PERMISIONARIO"** deberá retirar de **"EL ESPACIO"** logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta de **"EL PERMISIONARIO"**.
- e) En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo de **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"** aplicará el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área jurídica correspondiente.

En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** interponga algún medio de defensa durante el procedimiento de revocación o se niegue a acatar los términos de la resolución que dentro del mismo se dicte, se solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de **"EL INSTITUTO"**, a efecto de que en el ámbito de sus facultades inicie las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** designados para tal efecto, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **Administrador del Permiso** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que sea designado para tal efecto.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, **"EL PERMISIONARIO"** acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES



196

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso Número: 152415/04/25 ✓

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo se extiende por duplicado en el Estado de México, el 31 de diciembre 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y el otro en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PERMISIONARIO"


DRA. JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ
APODERADA GENERAL
R.F.C. [REDACTED] ✓


C. ALEJANDRA SÁNCHEZ GARCÍA ✓
R.F.C. SAGA6209205X0 ✓

ADMINISTRADORES DEL PERMISO


C. MAURICIO ROLDÁN PARRA
R.F.C. [REDACTED] ✓
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS ✓


ING. JORGE HERIBERTO MARTÍNEZ ORTEGA
R.F.C. [REDACTED] ✓
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES ✓

La presente hoja de firmas forma parte del permiso de uso temporal revocable fijo, que celebran "EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" ALEJANDRA SÁNCHEZ GARCÍA para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025. ✓

Página 15 de 15



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **tres, cuatro y cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001388225 | ➤ 340018001268825 | ➤ 340018001299225 |
| ➤ 340018001395025 | ➤ 340018001210725 | ➤ 340018001362025 |
| ➤ 340018001379425 | | |

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- | | |
|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001146825 | ➤ 341030300000325 |
|-------------------|-------------------|

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:



[Firma manuscrita]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001290825 | ➤ 340018001306725 | ➤ 340018001282425 |
| ➤ 340018001300925 | ➤ 340018001314925 | ➤ 340018001320225 |
| ➤ 340018001297725 | ➤ 340018001305825 | ➤ 340018001282525 |
| ➤ 340018001335425 | ➤ 340018001342925 | ➤ 340018001456325 |
| ➤ 340018001297925 | ➤ 340018001301625 | ➤ 340018001493625 |
| ➤ 340018001332625 | ➤ 340018001293625 | ➤ 340018001316425 |
| ➤ 340018001281125 | ➤ 340018001305425 | ➤ 340018001330225 |
| ➤ 340018001289225 | ➤ 340018001374225 | ➤ 340018001538225 |
| ➤ 340018001301725 | | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001122725 | ➤ 340018001139025 | ➤ 340018001271625 |
| ➤ 340018001146325 | ➤ 340018001146725 | ➤ 340018001146025 |
| ➤ 340018001136125 | ➤ 340018001147025 | ➤ 340018001146125 |

ACUERDO CTSP-1450/11/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1451/11/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1452/11/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1453/11/2025.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1454/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **20 pliegos del mes de julio de 2025**, correspondientes a servidores públicos de la **Secretaría General**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 36**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan los datos consistente en nombre de tercero, número de viajero frecuente, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1455/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales, denominados **S5M0026 y S5M0025**, formalizados y remitidos por la **División de Arrendamiento y Comercialización de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de la Dirección de Administración**, a través de la **Atenta Nota 161**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistente en nombre de terceros, datos de acta de defunción, como fecha, libro, número de acta, fecha, oficial encargado del registro civil, nombre del fallecido, nacionalidad, estado civil, folio de opinión de cumplimiento, número de folio de constancia SAT en sentido positivo, domicilio, cuenta bancaria, folio SAT, cadena original, sello digital, código QR, folio opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, número de serie, folio constancia de situación fiscal en materia obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos, número de cédula y teléfonos particulares ; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1456/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales, denominados **S5M0133 y S5M0135**, formalizados y remitidos por la **División de Arrendamiento y Comercialización de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de la Dirección de Administración**, a través de la **Atenta Nota 163**.

En dicho documento se eliminan los datos consistentes en: nombre de tercero ajeno al contrato, nombre del antiguo propietarios el cual no forman parte del contrato, nacionalidad, estado, anuencia, número de folio de constancia SAT en sentido positivo, domicilio, cuenta bancaria, banco, cadena original, sello digital, código QR,



[Firma manuscrita]



**OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

folio opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, número de serie, folio constancia de situación fiscal en materia obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos, nacionalidad, estado civil, folios pagos ante el seguro social, domicilio, Número de Cédula profesional; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1457/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 16 instrumentos contractuales, denominados CCG-N-22-05-2105-0005, CCG-N-23-05-2105-0018, CCG-N-23-05-2105-0019, CCG-A-24-05-2105-0010, CCG-A-24-05-2105-0011, CCG-A-24-05-2105-0014, CCG-A-22-05-2105-0042, ABT-A-25-05-1019-0052, D5M0004, S5M0005, DSG-A-25-05-1002-0024, DGS-A-25-05-1002-0046, D255001, DSG-N-25-05-1002-0031, S5M0085, C5M0058 y D233001, formalizados y remitidos por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Coahuila, mediante el oficio 058001150100/DABCS0271/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: correo electrónico, RFC, número de series, cadena original y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1458/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban la versión pública de 01 instrumento contractual, correspondiente al cuarto trimestre 2025, denominado 1-18200008-4-20086C6-25, formalizado y remitido por la Jefatura de Servicios Administrativos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León, mediante el oficio número 209001130100/CPI/316/2025.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: RFC, considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Firma manuscrita]



**OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1459/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban la versión pública de **05** instrumentos contractuales, denominados **150101, 150106, 150105, 150102, 150201**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente** y remitido por la Dirección de Administración, mediante **Atenta Nota 130**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, número de acta de nacimiento, libro, oficialía, fecha de registro, domicilio del registro civil, número de credencial de elector, registro patronal, registro ante el INFONAVIT, correo electrónico, domicilio y número de pasaporte; considerado como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1460/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban la versión pública de **05** instrumentos contractuales, denominados **150201, 150201, 150103, 150503 y 152415**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente** y remitidos por la Dirección de Administración, mediante **Atenta Nota 131**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, número de acta de nacimiento, libro, oficialía, fecha de registro, domicilio del registro civil, número de credencial de elector, registro patronal, registro ante el INFONAVIT, correo electrónico, domicilio; considerados como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1461/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban la versión pública de **03** instrumentos contractuales, denominados **152408, 150101 y 152408**,

[Firma manuscrita]



**OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente y remitidos por la Dirección de Administración, mediante Atenta Nota 132.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, número de acta de nacimiento, libro, oficialía, fecha de registro, domicilio del registro civil, número de credencial de elector, registro patronal, registro ante el INFONAVIT, correo electrónico, domicilio; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1462/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban la versión pública de **05** instrumentos contractuales, denominados **152408, 150503, 150501, 150102 y 152416**, formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente y remitido por la Dirección de Administración, mediante Atenta Nota 133.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, número de acta de nacimiento, libro, oficialía, fecha de registro, domicilio del registro civil, número de credencial de elector, registro patronal, registro ante el INFONAVIT, correo electrónico, domicilio; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1463/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban la versión pública de **08** instrumentos contractuales, denominados **152427, 150101, 150502, 152412, 152415, 152419, 152419 y 152423**, formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente y remitido por la Dirección de Administración, mediante Atenta Nota 128.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, número de acta de nacimiento, libro, oficialía, fecha de registro, domicilio del registro civil, número de credencial de elector, registro patronal, registro ante el INFONAVIT, correo electrónico, domicilio; considerados como confidenciales, en términos de lo



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1464/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban la versión pública de **02** instrumentos contractuales, denominados **150106 y 152415**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente** y remitido por la **Dirección de Administración**, mediante **Atenta Nota 134**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, número de acta de nacimiento, libro, oficialía, fecha de registro, domicilio del registro civil, número de credencial de elector, registro patronal, registro ante el INFONAVIT, correo electrónico y domicilio; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1465/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban la versión pública de **02** instrumentos contractuales, denominados **S5M0003 y S5M0010**, formalizados por la **División de Arrendamiento y Comercialización de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales** de la **Unidad de Administración de la Dirección de Administración**, mediante **Atenta Nota 217**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombres de terceros, nacionalidad, estado civil, anuencia, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, banco, cadena original, código QR, sello digital, número de serie, denominación social; en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1466/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban la versión pública de 33 instrumentos contractuales testados, denominados 012000991I17423-092-00-CM5, 050GYR988N00125-041-01, 050GYR988T00624-002-01, 050GYR988T00624-012-02, 050GYR988T00624-016-02, 050GYR988T02623-003-01, 050GYR988T02623-003-02, 050GYR988T424-016-CM3, 988E02322004-CM4, 988T00323-010-CM3, 988T00323-017-CM2, 988T00323-018-CM3, 988T00323-019-CM3, 988T00523-002-CM1, 988T01723-022-CM2, 988T01723-024-CM1, 988T01823-012-CM1, 988T0723-007-CM2, 988T0723-034-CM1, 988T0723-040-CM2, 988T0723-042-CM1, 988T0723-051-CM1, 988T0823-013-CM3, 988T0823-024-CM2, 988T0823-033-CM2, 988T0823-055-CM2, 988T0823-056-CM2, 988T0823-059-CM2, 988T0823-092-CM2, 988T1623-226-CM3, DC21S245-CM1, DC21S247-CM1 y DC21S248-CM1, formalizados por la División de Contratos de la Dirección de Administración, mediante el oficio 095384611CFB/010367.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, CURP, celular, nombre y firma, teléfono móvil; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1467/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban la versión pública de 37 instrumentos contractuales testados, denominados 012000991I17423-003-00-CM4, 012000991I17423-052-00-CM5, 012000991I17423-160-00-CM6, 012000991I17423-165-03, 012000991I17423-165-04, 012000991T17623-020-04, 988T00923-022-CM1, 988T00923-033-CM1, 988T00923-036-CM1, 988T00923-045-CM1, 988T01723-001-CM1, 988T01723-007-CM1, 988T01723-014-CM1, 988T01723-031-CM1, 988T01723-033-CM1, 988T01723-038-CM1, 988T01723-044-CM1, 988T01723-066-CM1, 988T01723-073-CM1, 988T01723-079-CM1, 988T01723-083-CM1, 988T01823-010-CM1, 988T01823-015-CM2, 988T0823-080-CM2, 988T0823-081-CM2, 988T0823-085-CM1, 988T0823-091-CM1, 988T0823-097-CM2, 988T0823-100-CM2, 988T1623-092-CM2, 988T1623-092-CM3, DC21S224-CM1, DC21S224-CM2, DC21S225-CM1, DC21S233-CM2, DC21S241-CM1 y 988T00923-034-CM1, formalizado por la División de Contratos de la Dirección de Administración, mediante el oficio 095384611CFB/010366.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en cargo, celular, RFC, nombre, firma, CURP, nombre de persona física que no es representante, correo electrónico, celular; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Firma manuscrita]



OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1468/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban la versión pública de **02** instrumentos jurídicos testados, denominados **25ARR003-2025 y 25ARR004-2025**, formalizado por la **División de Arrendamiento y Comercialización de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales** la cual forma parte de la **Unidad de Administración de la Dirección de Administración**, mediante **Atenta Nota 154**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, estado civil, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, código QR, sello digital, número de serie, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1469/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban la versión pública de **02** instrumentos jurídicos testados, denominados **S5M0024 y S5M0028**, formalizados por la **División de Arrendamiento y Comercialización de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración**, mediante la **Atenta Nota 160**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en banco, sello digital INFONAVIT, cédula, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, código QR, sello digital, número de serie, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1470/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de



[Firma manuscrita]



OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban la versión pública de **03** proyectos de versiones públicas de instrumentos contractuales, denominados **S5M0002, S5M0008 y S5M0009**, formalizado por la **División de Arrendamiento y Comercialización de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración**, mediante **Atenta Nota 202**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en cédula profesional, número de corresponsable de seguridad estructural, sellos, dictamen de seguridad, nombre de tercero por considerarse confidencial, nacionalidad, estado civil, domicilio, número de cuenta, banco, cuenta clave, número de serie, membrete, números de teléfono, página de internet, firma autógrafa, sello digital INFONAVIT, cédula, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, domicilio, código QR, sello digital, número de serie, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1471/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban la versión pública de **03** instrumentos jurídicos testados, denominados **S5M0002, S5M0008 y S5M0009**, formalizados por la **División de Arrendamiento y Comercialización de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración**, mediante **Atenta Nota 216**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de trabajadores, forma de adquisición, parentesco, sellos, nacionalidad, estado civil, domicilio, número de cuenta, cuenta clabe, número de serie, sello digital INFONAVIT, cédula, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, domicilio, código QR, sello digital, número de serie, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1472/11/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban la versión pública de **07** contratos, instrumentos contractuales, correspondiente al **tercer trimestre**

Handwritten signature and checkmark



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

2025, denominados CCOA2533513510020573, CCOA2533513510020574, CCOA2533513510020575, CCOA2533513510020576, CCON2533513510020577, CCON2533513510020835J y CCOA2533513510020852J, formalizados por la Jefatura de Servicios Administrativos, Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Yucatán, mediante el oficio 339001130100/DCPI_221-25/JSA_956.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en datos de acta de nacimiento (número de acta, oficialía del registro civil, libro, estado del registro civil), datos de la credencial de votar (vigencias, folio), número de cédula profesional, datos de cuentas bancarias, clabe, nombre de la sucursal bancaria, ubicación de la sucursal bancaria, registro federal de contribuyentes de servidores públicos y de proveedores como personas físicas, número de registro patronal de persona física, domicilio fiscal de persona física, fotografías de personas físicas, correos electrónicos personales, CURP, cadena digital, de las constancias IMSS, SAT e INFONAVIT, los folios, cadena, sello digital, número de trabajadores y número de serie y código QR, firmas y cargos de terceros, nacionalidad de personas físicas, estado civil de personas físicas, ligas electrónicas; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001423925 | ➤ 340018001447625 | ➤ 340018001536425 |
| ➤ 340018001569525 | ➤ 340018001522825 | ➤ 340018001523825 |
| ➤ 340018001111525 | ➤ 340018001097825 | ➤ 340018001270725 |
| ➤ 340018001337625 | ➤ 340018001481325 | ➤ 340018001481125 |
| ➤ 340018001409925 | ➤ 340018001522125 | |

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001204925 | ➤ 340018001559525 | ➤ 340018001545925 |
| ➤ 340018001504625 | ➤ 340018001201025 | ➤ 340018001602125 |
| ➤ 340018001508525 | ➤ 340018001271825 | ➤ 340018001549525 |
| ➤ 340018001425125 | ➤ 340018001415825 | ➤ 340018000766025 |
| ➤ 340018001464225 | ➤ 340018001480525 | ➤ 340018001159625 |
| ➤ 340018001466225 | ➤ 340018001484425 | ➤ 340018001209525 |
| ➤ 340018001500225 | ➤ 340018001429725 | ➤ 340018001576425 |



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx

[Handwritten signature and checkmark]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001534025 | ➤ 340018001432025 | ➤ 340018001350525 |
| ➤ 340018001547825 | ➤ 340018001456525 | ➤ 340018001515525 |
| ➤ 340018001367425 | ➤ 340018001535725 | ➤ 340018001480725 |
| ➤ 340018001448425 | ➤ 340018001212225 | ➤ 340018001499925 |
| ➤ 340018001087825 | ➤ 340018001430625 | ➤ 340018001527325 |
| ➤ 340018001483625 | ➤ 340018001440125 | ➤ 340018001041625 |
| ➤ 340018001515725 | ➤ 340018001492625 | ➤ 340018001498125 |
| ➤ 340018001549925 | ➤ 340018001504425 | ➤ 340018001515125 |
| ➤ 340018001512625 | ➤ 340018001505125 | ➤ 340018001586925 |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001509725 | ➤ 340018001546225 | ➤ 340018000890925 |
| ➤ 340018001148325 | ➤ 340018001498425 | ➤ 340018001191425 |
| ➤ 340018001448125 | ➤ 340018001531325 | ➤ 340018001522225 |
| ➤ 340018001482425 | ➤ 340018001234225 | ➤ 340018001305325 |
| ➤ 340018001499325 | ➤ 340018001470825 | ➤ 340018001466525 |
| ➤ 340018001566025 | ➤ 340018001150025 | ➤ 340018001499125 |
| ➤ 340018001408325 | ➤ 340018001493225 | ➤ 340018001522625 |
| ➤ 340018001471225 | | |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlista:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001284325 | ➤ 340018001348425 | ➤ 340018001322525 |
| ➤ 340018001325625 | ➤ 340018001391225 | ➤ 340018001356225 |
| ➤ 340018001320325 | ➤ 340018001373125 | ➤ 340018001351925 |
| ➤ 340018001301025 | ➤ 340018001284725 | ➤ 340018001319225 |
| ➤ 340018001300625 | ➤ 340018001333825 | ➤ 340018001315025 |
| ➤ 340018001347225 | ➤ 340018001300825 | ➤ 340018001301125 |
| ➤ 340018001372425 | ➤ 340018001347525 | ➤ 340018001234625 |
| ➤ 340018001303525 | | |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018025007399

ACUERDO CTSP-1473/11/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto



[Firma manuscrita]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1474/11/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1475/11/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1476/11/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1477/10/2025.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPSO vigente.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS

Karla Lorena Ramos Jara

Alejandro Reyes Hernández

Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Octogésima séptima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 06 de noviembre de 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx